

RESOLUCIÓN NÚMERO 611 DE 2020
(22 de julio de 2020)

"Por medio de la cual se reanuda parcialmente el computo de términos en los procesos y actuaciones de la Universidad del Tolima"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus Facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria; y la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, reconoce la autonomía de las universidades para: crear, organizar y desarrollar sus programas y demás aspectos académicos y administrativos relativos a la prestación del servicio educativo.
2. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Presidente de la República, ordena un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, medida que fue inicialmente prorrogada hasta el 27 de abril de 2020, por Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 y posteriormente prorrogada nuevamente hasta el 25 de mayo de 2020 y mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas del 1º de julio de 2020. Así mismo el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, prorrogó el aislamiento hasta el 15 de julio.
4. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID- 19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual la Universidad del Tolima A través de Resolución de Rectoría 0348 de 2020, adicionada por la Resolución 0369 de 2020, adoptó los lineamientos expuestos en las circulares 011 y 013 de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales, acogiéndose, entre otros, la *"Dinámica de Trabajo Extraordinario mediado por las TIC"*, como una medida Institucional para afrontar la crisis.
5. Que a través de Resolución 0375 del 19 de marzo de 2020 se suspendió en la Universidad del Tolima *"la atención al público en forma presencial y el computo de términos en los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en las diferentes dependencias, como (...) tramites de derechos de petición (...) informes de acciones de tutela (...)"*; entre otros.
6. Que el Gobierno Nacional a través de Decreto 491 de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas dentro de las cuales se destaca el artículo sexto *"suspensión de tramites de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa"* por el termino de duración de la contingencia sanitaria y el estado de emergencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO 611 DE 2020
(22 de julio de 2020)

"Por medio de la cual se reanuda parcialmente el cómputo de términos en los procesos y actuaciones de la Universidad del Tolima"

7. Que el Decreto 491 de 2020, en su artículo sexto párrafo 3 estipula *"la presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas o jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales"*
8. Que teniendo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 491 de 2020 se hizo necesario modificar parcialmente la Resolución 0375 del 19 de marzo de 2020 a través de la Resolución 414 del 03 de abril de 2020, en el sentido de levantar la suspensión en el cómputo de términos para Derechos de petición y acciones de tutela condicionando su trámite a la posibilidad real y material de acceder a los documentos e información necesaria para dar respuesta de fondo a lo solicitado si la misma no se encontraba digitalizada.
9. Que en el mes de junio de 2020 las medidas para contener la expansión del virus COVID-19 se han flexibilizado gradualmente, permitiéndose el ingreso a la Institución de máximo el 30% del personal de planta, así mismo, se ha flexibilizado el ingreso al campus para el personal acatando las medidas de bioseguridad dispuestas por la Sección de Seguridad y Salud en el trabajo.
10. Que las condiciones actuales en las cuales se está adelantando la prestación del servicio en la Universidad del Tolima permiten que se reanude el cómputo de términos de manera parcial y escalonada en algunos procesos y actuaciones que se adelantan en la Universidad, lo anterior atendiendo las posibilidades y facilidades de acceso a la información que permita tramitar los casos específicos.
11. Que teniendo en cuenta lo mencionado, se hace necesario reanudar el cómputo de términos para procesos y actuaciones que adelantan algunas dependencias de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

REANUDAR a partir del 27 de julio del año en curso, el cómputo de términos en los procesos que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO:

REANUDAR a partir del 27 de julio del año en curso, el cómputo de términos en los procesos de Cobro Persuasivo y Coactivo que adelanta la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Tolima.

ARTICULO TERCERO:

El despacho de Rectoría **EXPEDIRÁ** los Actos Administrativos a los que haya lugar una vez conozca los



RESOLUCIÓN NÚMERO 611 DE 2020
(22 de julio de 2020)

"Por medio de la cual se reanuda parcialmente el computo de términos en los procesos y actuaciones de la Universidad del Tolima"

informes suscritos por la oficina jurídica en los procesos administrativos que adelanta dicha dependencia.

ARTÍCULO CUARTO:

REANUDAR el trámite de notificación de los Actos Administrativos que sean expedidos, a cargo de la Secretaría General de la Universidad del Tolima.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, el.

El Rector,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO


ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Asesora Jurídica

Proyectó: Daniela Ortiz
Revisó: Viviana Carranza